



En la Ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil diecisiete, las suscritas:

1 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de
 2 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el
 3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
 4 número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un
 5 mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de
 6 las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**
 7 **GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central)
 8 y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad
 9 con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el
 10 Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República.
 11 Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion
 12 ochenta y dos guion dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de
 13 octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo
 14 de mérito, número ciento treinta guion dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre
 15 del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el
 16 Banco; y **ALEXANDRA ALLYSON NANNE TEAGUE**, de veintiocho (28) años de
 17 edad, soltera, guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el
 18 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
 19 número dos mil trescientos dos, sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis, cero ciento
 20 uno (2302 65626 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en
 21 mi calidad de **MANDATARIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL CON**
 22 **REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **SISTEMAS APlicATIVOS,**
 23 **SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el
 24 primer testimonio de la escritura pública número ocho (8), ampliada y modificada por
 25

Elisa del Rosario Roldán Olivía
ABOGADA Y NOTARIA

la escritura pública número diez (10), autorizadas en esta ciudad el nueve de mayo y
26 el veintiocho de mayo, ambas de dos mil catorce, respectivamente, por la notario
27 María Eugenia Galindo Alfonso, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de
28 Poderes del Archivo General de Protocolos al número trescientos siete mil
29 ochocientos dos guión E (307802-E), con fecha treinta de mayo de dos mil catorce, y
30 en el Registro Mercantil al número seiscientos cincuenta y ocho mil veinte (658020),
31 folio ciento veintidós (122) del libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, expediente
32 número treinta y seis mil novecientos dieciocho guión dos mil catorce (36918-2014)
33 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce; aseguramos ser de los datos de
34 identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros
35 derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas,
36 celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda
37 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya
38 Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco,
39 interesado en contratar una empresa para que le suministre e instale un sistema para
40 la protección y administración de llaves criptográficas, en atención a lo que para el
41 efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la
42 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en
43 resolución número JC guión dos guión cuarenta y cinco guión dos mil dieciséis (JC-
44 2-45-2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha catorce de diciembre de dos
45 mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
46 documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Sistemas
47 Aplicativos, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
48 adjudicación antes relacionada, yo, Alexandra Allyson Nanne Teague, en la calidad
49 con que actúo, manifiesto que mi representada, SISTEMAS APPLICATIVOS,



SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a suministrar e instalar un sistema para la protección y administración de llaves criptográficas, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta y nueve (39) al ochenta y tres (83) y del ochenta y siete (87) al ciento cinco (105), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar e instalar un sistema para la protección y administración de llaves criptográficas objeto del presente contrato, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e instalación de un sistema para la protección y administración de llaves criptográficas objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q215,945.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presente contrato, se cancelará después de que haya sido entregado el sistema para la protección y administración de llaves criptográficas, instalado y configurado, en las instalaciones de el Banco, previa revisión de que el mismo sea de la calidad y marca ofertada. Para el efecto, el Contratista debe presentar un reporte detallado de los equipos entregados. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado,

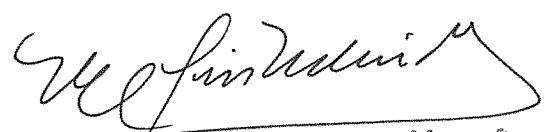
Elisa del Rosario Roldán Ochoa
Elisa del Rosario Roldán Ochoa
ABOGADA Y NOTARIA

trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de
26 Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo;
27 y b) El último pago, que será por el equivalente del veinticinco por ciento (25%) del
28 valor de este contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora,
29 nombrada para el efecto por el Banco, realice la liquidación del contrato y se firme el
30 finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y
31 cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48)
32 de su reglamento. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la
33 presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por
34 fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley
35 de Contrataciones del Estado. QUINTA: (**Garantías**). A) De cumplimiento: Para
36 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y,
37 en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
38 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista
39 deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez
40 por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las
41 oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo.
42 Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser
43 emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones
44 en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la
45 constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o
46 funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad
47 y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del
48 sistema, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o
49 desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de



responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción

1 del mismo. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el
 2 mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente
 3 contrato. El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una
 4 compañía autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para
 5 operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del
 6 sistema para la protección y administración de llaves criptográficas, y en ningún caso
 7 podrá ser endosado por el Contratista; y C) De fabricante: El Contratista se obliga a
 8 cumplir la garantía del fabricante de los equipos, por el plazo de vigencia de la misma,
 9 sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i)
 10 Reparar fallas y defectos de fabricación de los equipos, en las instalaciones de el
 11 Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento del equipo, el Banco lo
 12 hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con
 13 las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para proceder a
 14 realizar las reparaciones correspondientes. Dicho personal técnico deberá hacerse
 15 presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de
 16 notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no
 17 han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las
 18 dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor
 19 nivel sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o técnicos de el
 20 Contratista deberán permanecer en el lugar donde se encuentre el equipo reparado,
 21 el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el
 22 Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente; y ii) Si para reparar la falla
 23 el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en
 24 forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco,

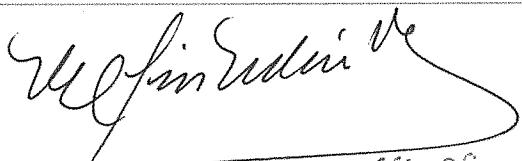

 Elisa del Rosario Roldán Oliva
 ABOGADA Y NOTARIA

equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro e instalación del sistema para la protección y administración de llaves criptográficas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del cinco por millar del monto del sistema que no haya sido entregado e instalado, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de



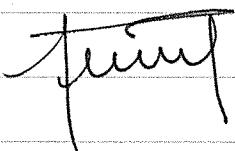
cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. NOVENA:

1 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
 2 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases
 3 de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
 4 cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a
 5 resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del
 6 plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y
 7 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como
 8 líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se
 9 sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para
 10 recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la
 11 tercera calle "A" seis guión cincuenta, zona diez (3^a. calle "A" 6-50, zona 10) de esta
 12 ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma
 13 legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que
 14 se efectúen en el lugar indicado. DÉCIMA: **(Controversias).** Las suscritas
 15 convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes,
 16 derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de
 17 Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista,
 18 con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días,
 19 contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto.
 20 De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia
 21 General de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de el
 22 Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del
 23 Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el
 24 artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. UNDÉCIMA:


 Elisa del Rosario Roldán Oliva
 ABCGADA Y NOTARIA

(Cláusula especial). Yo, Alexandra Allyson Nanne Teague, en la calidad con que
actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las
disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad
Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema
Guatecompras. DUODÉCIMA: (Aceptación). Las suscritas, en la calidad con que
actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente
contrato. Leído íntegramente lo escrito y enteradas de su contenido, objeto, validez y
demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.





En la Ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil diecisiete, como notario
DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido
puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada LIDYA ANTONIETA
GUTIERREZ ESCOBAR, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de
Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista;
y ALEXANDRA ALLYSON NANNE TEAGUE, quien se identifica con el Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
trescientos dos, sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis, cero ciento uno (2302

BANCO DE GUATEMALA



Hoja No. Cinco
de Cinco

65626 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su

1 calidad de Mandataria Administrativa Especial con Representación de la entidad
2 denominada Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según documentación que
3 tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E**
4 **INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con
5 membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas
6 por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta
7 y nueve (39) al ochenta y tres (83) y del ochenta y siete (87) al ciento cinco (105), el
8 cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan
9 son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que
10 las signatarias para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que
11 autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Aguilera

Tuit

Ante mí:

El presidente
Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	